

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 30/2020
10 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009, establece que: *“El Estado registrará y protegerá la Propiedad Intelectual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, en las condiciones que determine la ley.”*

Que, por disposición de la Ley N° 1788 de 16 de septiembre de 1997, se fusiona las unidades correspondientes al Registro de Propiedad Industrial y de Derechos de Autor para constituir el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual; posteriormente por mandato del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, se establece que esta institución se encuentra bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que, el Decreto Supremo N° 27938 de 20 de diciembre de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 28152 de 16 de mayo de 2005, establece a través de su artículo 2 que *“el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual – SENAPI, es una institución pública desconcentrada, con competencia de alcance nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal, técnica”,* asimismo, su artículo 4 prevé *“El Servicio Nacional de Propiedad Intelectual – SENAPI, administra en forma desconcentrada e integral el régimen de la Propiedad Intelectual en todos sus componentes, mediante una estricta observancia de los regímenes legales de la Propiedad Intelectual, de la vigilancia de su cumplimiento y de una efectiva protección de los derechos de exclusiva referidos a la propiedad industrial, al derecho de autor y derechos conexos; constituyéndose en la oficina nacional competente respecto de los tratados internacionales y acuerdos regionales suscritos y adheridos por el país, así como de las normas y regímenes comunes que en materia de Propiedad Intelectual se han adoptado en el marco del proceso andino de integración”.*

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 27938 de 20 de diciembre de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 28152 de 16 de mayo de 2005, en su Artículo 9, establece entre algunas de sus funciones, las de: *“... a Administrar el régimen integrado de Propiedad Intelectual, conformado por las normas de propiedad*



1 | 3

Oficina central - La Paz
Av. Argentina, n.° 1914,
Edif. Angélica María,
entre Villalobos y Díaz Romero,
zona Miraflores
Telfs.: 2115700 - 2119276 - 2119251
Fax: 2115700

Oficina distrital - El Alto
Av. Juan Pablo II, n.° 2560,
Edif. Multicentro El Ceibo Ltda.,
piso 2, ofic. 1A,
zona 16 de Julio
Telf.: 2141001

Oficina distrital - Cochabamba
Calle Chuquisaca, n.° 649,
piso 2, entre Antezana y Lanza,
zona Central - Noroeste
Telf.: 4141403

Oficina distrital - Santa Cruz
Prolongación Quijarro,
Esq. Uruguay, n.° 29
Edif. Bicentenario, 1er. Anillo
Telf.: 3121752

Oficina distrital - Chuquisaca
Calle Kilómetro 7, n.° 366
casi esq. Urriolagoitia
zona Parque Bolívar
Telf.: 72005873

Oficina distrital - Tarija
Calle Ingavi, n.° 156
entre Colón y Suipacha
Edif. Coronado, piso 2,
Ofic. 202, zona Central
Telf.: 72015286

Oficina distrital - Oruro
Calle 6 de Octubre, n.° 5837
entre Ayacucho y Junín,
Galería Central, ofic. 14 (ex. Banco Fie)
Telf.: 67201288

industrial, derecho de autor y derechos conexos, con el alcance reconocido a estas materias internacionalmente (..) e) Dirigir, coordinar y ejecutar políticas y estrategias para el desarrollo de los regímenes de Propiedad Intelectual y la protección de los derechos que emergen de los mismos (...) h) Promover el desarrollo y participación de las organizaciones que representen a los titulares de derechos de Propiedad Intelectual, articulando mecanismos de coordinación para una mejor protección de sus derechos, i) Establecer mecanismos de información y servicio a los usuarios”.

Que, el Artículo 10 del Decreto Supremo 27938 establece entre algunas de sus atribuciones del SENAPI, “a) Efectuar todos los actos administrativos y emitir las resoluciones que sean necesarias y pertinentes para la gestión, concesión y registro de derechos de propiedad intelectual (...) k) Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el fin de promover la difusión, la enseñanza y el desarrollo de las disciplinas de la Propiedad Intelectual y l) Realizar las demás acciones que contribuyan a un eficiente y oportuno cumplimiento de su misión institucional...”.

Que, en fecha 28 de julio de 2020, se llevó a cabo el Conversatorio sobre Sociedades de Gestión Colectiva, en el cual participaron representantes del SENAPI y del ámbito musical, en el que se acordaron acciones para la promoción de la industria de la música, el derecho de autor y derechos conexos, aspecto por el cual se emitió la Resolución Administrativa N° 026/2020 de fecha 05 de agosto de 2020, que dispuso la Conformación de la Comisión Permanente por la Industria Musical Boliviana COPIMBOL.

Que, se ha emitido la Nota Interna NI/SNP/DGE/DADC N°0203/2020 SNP/2020-06279 por la cual la Directora de Derecho de Autor y Derechos Conexos a.i. justifica la necesidad de modificar la Resolución 26/2020 para una mejor cooperación a la promoción y protección de los derechos autorales y conexos, así como su adecuación al Programa Operativo Anual 2020, asimismo, por Informe INF/SNP/DGE/DAJ/ADM N° 087/2020 SNP/2020-06279 de 10 de septiembre de 2020 se evalúa la viabilidad legal de la propuesta requerida.

POR TANTO

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual - SENAPI, designado por Resolución Ministerial MDPyEP/N° 130.2020 en uso de las atribuciones previstas en el artículo 13 parágrafo IV inciso p) del Decreto N° 27938 de 20 de diciembre de 2004, modificado parcialmente por el Decreto Supremo N° 28152 de 17 de mayo de 2005.



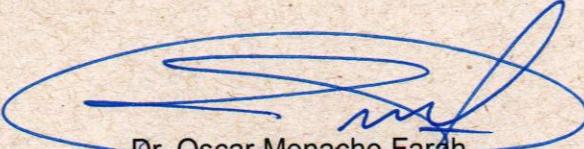
2 | 3

RESUELVE:

PRIMERO. El Servicio Nacional de Propiedad Intelectual – SENAPI, a través de la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos otorgará asesoramiento técnico, capacitación, socialización, promoción sobre la normativa que rige la Propiedad Intelectual en favor del “Comisión Permanente por la Industria Musical Boliviana - COPIMBOL”, como entidad que agrupa titulares de derechos de autor y derechos conexos.

SEGUNDO.-La coordinación de las actividades establecidas en la disposición primera, se realizará entre el/la Directora(a) de Derecho de Autor y Derechos Conexos con la Directiva de COPIMBOL, o personeros acreditados por la misma.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 026/2020 de fecha 05 de agosto de 2020.



Dr. Oscar Menacho Farah
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Cc.Archivo
MENM



3 | 3

Oficina central - La Paz
Av. Argentina, n.º 1914,
Edif. Angélica María,
entre Villalobos y Díaz Romero,
zona Miraflores
Telfs.: 2115700 - 2119276 - 2119251
Fax: 2115700

Oficina distrital - El Alto
Av. Juan Pablo II, n.º 2560,
Edif. Multicentro El Ceibo Ltda.,
piso 2, ofic. 1A,
zona 16 de Julio
Telf.: 2141001

Oficina distrital - Cochabamba
Calle Chuquisaca, n.º 649,
piso 2, entre Antezana y Lanza,
zona Central - Noroeste
Telf.: 4141403

Oficina distrital - Santa Cruz
Prolongación Quijarro,
Esq. Uruguay, n.º 29
Edif. Bicentenario, 1er. Anillo
Telf.: 3121752

Oficina distrital - Chuquisaca
Calle Kilómetro 7, n.º 366
casi esq. Urriolagoitia
zona Parque Bolívar
Telf.: 72005873

Oficina distrital - Tarija
Calle Ingavi, n.º 156
entre Colón y Suipacha
Edif. Coronado, piso 2,
Ofic. 202, zona Central
Telf.: 72015286

Oficina distrital - Oruro
Calle 6 de Octubre, n.º 5837
entre Ayacucho y Junín,
Galería Central, ofic. 14 (ex. Banco Fie)
Telf.: 67201288